CONSTANCIA SECRETARIAL: Caloto – Cauca, once (11) de septiembre de 2023. A Despacho el proceso de la referencia, una vez realizada la diligencia de inspección al inmueble objeto del presente asunto y habiéndose verificado la disponibilidad de fechas en el calendario del Despacho para dar continuidad a la diligencia en los términos de los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,

LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO No. 519
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2022-00286-00

ONCE (11) DE SEPIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta que, acorde con lo reglado en el artículo 375 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en artículos 372 y 373 del CGP, ya se agotó lo pertinente a la inspección judicial al predio cuya posesión se reclama, amén de la práctica de interrogatorio de parte al demandante y una vez abierto el debate probatorio, se procederá a fijar fecha para dar continuidad al desarrollo de las etapas que se encuentran pendientes de evacuar (exposición del informe del perito, alegatos, control de legalidad) y, si es el caso, dictar el fallo que enderecho corresponda.

Corresponde entonces, fijar, como fecha y hora para la realización de la mencionada diligencia, el día MARTES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana. La misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos a efectos de remitir el link de acceso correspondiente

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** el **día MARTES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana,** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 375 ídem, dentro del proceso Verbal Declarativo de Pertenencia antes reseñado, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: SOLICITAR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes que, con antelación no menos a tres días previos a la fecha indicada para a la realización de la audiencia, remitan al Despacho las direcciones de correo electrónico a fin de remitir el link de acceso a la plataforma con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ